



SELLO CUARTO, OVA-
RENTA MARAVILLAS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Don Vicario, que el Estado Eclesiástico se encargará de guardar una Puente poniendo un Coto por Cervera y tener guardias seculares por su cuenta, à fin de lo que han hecho los Canónigos de Granada, y Murcia, y que hay noticias particulares: Ponen Villa de San Martín de Propina, y dió las exco. aho 5.º de Coto por su buen celo en beneficio de la Pro. Comuna una Republica.

Q
Cementerio

En segundo lugar se trata sobre evitar los Inconvenientes que mudan a sepultar los Cadáveres en la Parroquial una Villa, y si Ayuda la Zolera 5.ª Maria donde se experimenta en muchos dias un gran fetor, que puede ocasionar una Epidemia, y mudando sobre las dificultades que ocurren en sepultar se entran Hermitas al Campo; y atendiendo a que por el orden esta mandado, que para ocurrir a semejantes Inconvenientes se erijan Cementerios, se acordó que desde luego, se erija en esta Villa, y que se acuerde al Sr. Don conel Sr. Vicario Erijan el Sitio que encañaron mas apropiado para el caso, y mas proximo a la Parroquial, y que con menor molestia se conduzcan a el los Cadáveres: Y elegido el sitio Concejal, desde luego se proceda a la Ercción, Bendición del, obrando y guardando, como lo Dispone por esta Real orden: Ten el Sr. Vicario